

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 9 DE FEBRERO DE 1952 | NÚMERO 11.704

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1104 de 14. y 1105 de 16 de Enero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 274 de 25 de Enero de 1952, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

Departamento de Migración

Resuelto N° 4547 de 12 de Abril de 1951, por el cual se expide el permiso de una Cédula de Identidad Personal.

Resueltos Nos. 4548, 4549, 4550 y 4551 de 18 de Abril de 1951, por los cuales se conceden unas Cédulas de Identidad Personal.

Resuelto N° 8770 de 23 de Enero de 1951, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 3 de 31 de Enero de 1952, por la cual se autoriza a su Ministro para que otorgue una escritura.

Resuelto N° 35 de 18 de Enero de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 36 de 19 de Enero de 1952, por el cual se concede una exoneración.

Contrato N° 10 de 26 de Enero de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Hernando A. Chávez.

Contrato N° 11 de 26 de Enero de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Julio M. Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto N° 580 de 14 de Enero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 581 de 14 de Enero de 1952, por el cual se modifican unas pensiones.

Resoluciones Nos. 12 y 13 de 25 de Enero de 1952, por las cuales se reconocen unos años de servicio.

Resolución N° 14 de 25 de Enero de 1952, por la cual se reconoce estadio docente.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1104 (DE 14 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Licenciado Gil Tapia Escobar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de la República de El Salvador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1105 (DE 16 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Arthur Wie-

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 17 y 18 de 16 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 223 de 18 de Enero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 6380, 6381 y 6382 de 17 de Octubre de 1951, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6383, 6384, 6385, 6386, 6387, 6388, 6389, 6390, 6391 y 6392 de 17 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6393 y 6395 de 17 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 1194 de 19 de Enero de 1952, por el cual se determina personal y se señala sueldos.

Resueltos Nos. 861 de 15; 863 de 17; 864 de 18; 865, 866, 867 de 19; 874, 875 de 20 y 877 de 22 de Octubre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 862 de 15 de Octubre de 1951, por el cual se reconoce pago de unas vacaciones.

Resuelto N° 869 de 19 de Octubre de 1951, por el cual se corrige un resuelto.

Resuelto N° 871 de 19 de Octubre de 1951, por el cual se declara.

Resuelto N° 876 de 20 de Octubre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Resueltos Nos. 860 de 15; 867, 870 y 873 de 19 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos

derkehr, Cónsul ad honorem de Panamá en Zürich, Suiza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 274

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 274.—Panamá, 25 de Enero de 1952.

El señor José Vidal Cortizo, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José Vidal Cortizo ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Pasaporte expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en donde consta que el señor Cortizo nació en la ciudad de Foncarey, Provincia de Pontevedra, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2812

OFICINA:

Belleno de Barraza.—Tel 2-3271
Apartado N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional—Belleno
de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República B/. 16.00.—Exterior B/. 12.00
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos

TODO PAGO ADELANTE

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.Número 8-33884, para comprobar su residencia
en la República por más de dos años;

c) Historial políctico en donde consta su buena conducta, y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º—Las personas nacidas en territorio español. 2º—Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturalización. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establezcan en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el Artículo 2º quedará reducido a 2 años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y han residido en territorio español por más de dos años.

El Artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que

es materia de consideración, se desprende claramente el derecho que asiste al señor José Vidal Cortizo para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Vidal Cortizo, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ALCIAJADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DEL
DUPLICADO DE UNA CEDULA
DE IDENTIDAD PERSONAL

RESUELTO NUMERO 4547

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4547.—Panamá, 12 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Theodore Arnold AAnstoos Boyan, de nacionalidad norteamericana, en escrito fechado el 7 de Marzo último, solicita a este Ministerio que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que se le expida el correspondiente duplicado de la Cédula de Identidad Personal N° 8-1765, expedida en su favor el 8 de Mayo de 1937;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá, en el que consta que en esa institución se encuentra registrada la Partida 1765, inscrita en el Tomo 2 de Cédulas de Identidad Personal de Extranjeros de la Zona del Canal, a folio 383, fechada el 5 de Junio de 1937;

Que por lo tanto el peticionario ha comprobado su legal residencia en el país, y procede por tanto acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá en el sentido de que expida duplicado de la Cédula de Identidad Personal N° 8-1765, expedida a favor del señor Theodore Arnold AAnstoos Boyan, de nacionalidad norteamericana, y registrada en la Partida N° 1765, inscrita en el Tomo 2 de Cédulas de Identidad Personal de Extranjeros de la Zona del Canal a folio 383, en vista de que ha acreditado su legal residencia en el territorio nacional y haber comprobado no haber perdido el derecho al domicilio civil.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CANCELANSE UNAS CEDULAS DE IDENTIDAD PERSONAL

RESUELTO NUMERO 4548

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4548.—Panamá, 13 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antoun Gebrail Hareb, natural de Líbano, salió del país amparado con el Permiso de Regreso N° 158 del 7 de Julio de 1947;

Que el citado señor ha permanecido por más de tres años fuera del territorio nacional, motivo por el cual está comprendido en lo que determina el Parágrafo del artículo 1º del Decreto 16 de 12 de Junio de 1948, que dice así:

“Cualquier extranjero que permanezca en el exterior por más de tres años consecutivos, perderá su calidad de domiciliado en la República, y sólo podrá regresar al territorio nacional, presentando una nueva solicitud, como inmigrante, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Enviar al Director del Registro Civil de las Personas para que sea debidamente cancelada, la Cédula de Identidad N° 8-406, expedida a favor de Antoun Gebrail Hareb, libanés, en vista de haber perdido su calidad de domiciliado en el país, de conformidad con el Parágrafo del artículo 1º del Decreto 16 de 12 de Junio de 1948.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4549

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4549.—Panamá, 13 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que el señor Armando Vélez Ramírez, natural de nicaragua, mayor de edad, soltero, residente en esta ciudad, obtuvo la Cédula de Identidad Personal, como ciudadano extranjero, distinguida con el número 8-29776, el día 22 de Mayo de 1947, mediante presentación del Certificado N° 547 del 21 de Mayo del mismo año, expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia, como antiguo domiciliado en el territorio nacional;

Que el citado sujeto en informe rendido a este Departamento el 12 de Marzo del presente año, manifestó haber llegado a Panamá el 14 de Mayo de 1945 y obtuvo la mencionada cédula mediante declaraciones extrajudiciales falsas, con la cooperación de un empleado del Registro Civil;

Que se ha comprobado debidamente que el citado documento fué obtenido mediante medios fraudulentos,

RESUELVE:

Enviar al Director del Registro Civil de las Personas la Cédula de Identidad Personal N° 8-29776 expedida a favor del ciudadano nicaragüense, Armando Vélez Ramírez, para que sea debidamente cancelada. Aníjase el Certificado N° 547 del 21 de Mayo de 1947, expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia,

El Director del Departamento de Migración.
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4550

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4550.—Panamá, 13 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que el señor Folios Zacharópulos, natural de Grecia, salió del país amparado con el Permiso de Regreso N° P-106/48 del 24 de Enero de 1948;

Que el citado señor ha permanecido por más de tres años fuera del territorio nacional, motivo por el cual está comprendido en lo que determina el Parágrafo del artículo 1º del Decreto 16 de 12 de Junio de 1948, que dice:

“Cualquier extranjero que permanezca en el exterior por más de tres años consecutivos, perderá su calidad de domiciliado en la República, y sólo podrán regresar al territorio nacional, presentando una nueva solicitud, como inmigrante, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Enviar al Director del Registro Civil de las Personas para que sea debidamente cancelada, la Cédula de Identidad N° 3-7574, expedida a favor de Folios Zacharópulos, griego, en vista de haber perdido su calidad de domiciliado en el país, de conformidad con el Parágrafo del artículo 1º del Decreto 16 de 12 de Junio de 1948.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4551

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4551.—Panamá, 13 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cipriano Avila Zúñiga, natural del Ecuador, salió del país amparado con el per-

miso de regreso N° 1165 del 7 de Agosto de 1947;

Que el citado señor ha permanecido por más de tres años fuera del territorio nacional, motivo por el cual está comprendido en lo que determina el Parágrafo del artículo 1º del Decreto 16 de 12 de Junio de 1948, que dice:

"Cualquier extranjero que permanezca en el exterior por más de tres años consecutivos, perderá su calidad de domiciliado en la República, y sólo podrán regresar al territorio nacional, presentando una nueva solicitud, como inmigrante, de conformidad con las disposiciones legales vigentes";

RESUELVE:

Enviar al Director del Registro Civil de las Personas para que sea debidamente cancelada, la Cédula de Identidad N° 8-29.342, expedida a favor de Cipriano Avila Zúñiga, ecuatoriano, en vista de haber perdido su calidad de domiciliado en el país, de conformidad con el Parágrafo del artículo 1º del Decreto 16 de 12 de Junio de 1948.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

**CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR
EN EL TERRITORIO NACIONAL**

CERTIFICADO NUMERO 8770

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8770.—Panamá, 23 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Jaime Correal Monroy, natural de Colombia, mediante escrito de fecha 23 de Diciembre de 1950 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por la Policía Nacional, Departamento Nacional de Seguridad de Bogotá, Colombia;

Certificado de buena salud expedido por el doctor F. A. Raymond, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, donde consta que contrae matrimonio con la panameña Erna Sonja Martínez Kupiec, en Bogotá, Colombia, el dia 22 de Mayo de 1948;

Certificado expedido por el Sub-Director del Registro Civil, donde consta que Erna Sonja Martínez Kupiec, nació en Áncón, Zona del Canal, el dia 15 de Junio de 1925;

Pasaporte N° 51080, expedido por el Ministe-

rio de Relaciones Exteriores en Bogotá, Colombia, el dia 3 de Diciembre de 1949, con el cual comprueba su calidad de nacional colombiano;

CERTIFICA:

Que el señor Jaime Correal Monroy, natural de Colombia, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exento del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este despacho su calidad de casado con panameña y haber llevado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA
QUE OTORGUE UNA ESCRITURA**

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 3.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

Mediante Escritura número 940 de 5 de Diciembre de 1939 autorizada por el Notario Primero de este Circuito, el Gobierno Nacional vendió al señor Juan Manuel Berrocal, un globo de terreno que formaba parte de la finca denominada Huerta del Rey, propiedad nacional.

Dicho lote vendido al señor Berrocal forma un cuadrado de 30 metros de fondo por 30 metros de frente o sean 900 metros cuadrados con los siguientes linderos: por el Norte, terreno de Huerta del Rey; por el Sur, la Avenida "A"; por el Este, terreno de la Huerta del Rey; y por el Oeste, terreno de la misma Huerta del Rey.

La venta explicada la obtuvo el señor Berrocal en virtud de licitación Pública efectuada en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, según consta en el acta de remate transcrita al final de la Escritura mencionada.

De conformidad con el auto expedido por el Registrador General de la Propiedad el dia 18 de Mayo de 1949 la Escritura explicada fué inscrita al folio 218 del tomo 275 de la propiedad, Provincia de Panamá, formando así la finca número 8793.

Esa finca fué traspasada por medio de la Escritura número 890, otorgada el 15 de Noviembre de 1933 ante el Notario Primero de este Circuito, a su actual dueño "J. M. Berrocal, S. A." Sociedad inscrita a folio 828, asiento 20525 del tomo 66 de Personas Mercantil.

El Registrador de la Propiedad, accediendo a lo solicitado por el Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial en oficio N° 290, de 18 de Mayo de 1949, ordenó poner a la finca en mención una nota de advertencia sobre el error cometido al ins-

cribir la Escritura N° 940 de 5 de Diciembre de 1930, por cuanto el Gobierno Nacional no había inscrito previamente su derecho de dominio sobre el terreno que vendía, cuyo requisito era indispensable de acuerdo con el artículo 1793 del Código Civil.

Con base a la Escritura N° 1310 autorizada por el Notario Tercero de este Circuito el día 17 de Julio del año en curso, se protocolizó el expediente que contiene la solicitud de justificación de dominio sobre el lote de terreno denominado "La Huerta del Rey", a favor de la Nación, tramitado en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, la cual se inscribió como finca 24.063 del folio 100 del tomo 579 de la Sección de Panamá del Registro Público de la propiedad.

De esta manera quedó preparado el terreno para que fuera subsanado el error observado por el Registro de la Propiedad en su auto de 18 de Mayo de 1949 que motivó la nota marginal antes explicada.

A fin de que se cancele dicha nota marginal y se subsane el error indicado, es necesario otorgar una nueva escritura en la cual se haga constar que la venta realizada mediante la escritura 940 de 5 de Diciembre de 1930 se refiere al globo de terreno que de hecho se segregó desde entonces de la finca Huerta del Rey, la cual no estaba constituida en aquella fecha y que se constituyó en la forma antes explicada.

Los linderos del lote vendido al señor Juan Manuel Berrocal son los mencionados en la escritura 940 y su superficie es de 900 metros cuadrados.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación del Órgano Ejecutivo otorgue la escritura adicional de la N° 940 de 5 de Diciembre de 1930, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, en la cual se haga constar la segregación que de la finca Huerta del Rey, constituida más tarde bajo el número 24063, del folio 100, del tomo 579, de la Sección de Panamá, debe hacerse del área de la finca vendida al señor Juan Manuel Berrocal mediante dicha Escritura N° 940.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 35

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 35.—Panamá, 18 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Gladys del Pino de Estríbi, empleada de la Sección Tercera de Materiales y Com-

pras, dependencia de este Ministerio, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 12 de Enero del presente, y con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe.

Que la referida empleada fué nombrada por Decreto N° 134 de 19 de Diciembre de 1941, Oficial de 2º Categoría, y luego por Decreto N° 55 de 4 de Marzo de 1945, fué nombrada Cotizadora,

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus últimas vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 18 de Noviembre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Gladys del Pino de Estríbi, Cotizadora de la Sección de Materiales y Compras de este Ministerio un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de 19 de Diciembre de 1950 al 18 de Noviembre de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 16 de Enero del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 36

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 36.—Panamá, 19 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédease, a la Embajada de Costa Rica en Panamá, la exoneración de derechos de importación por dos (2) cajas de Whisky John Haigh's Gold Label, destinadas a dicha representación diplomática.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, que en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el

señor Heracio A. Chandeck, en su propio nombre quien en adelante se llamará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, por la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), en el estado en que se encuentren y sin compromiso ulterior de ninguna clase, la cantidad de dos mil (2.000) planchas agujercadas, de las llamadas de aeropuerto, que se encuentran sin uso en la ex-base militar de la Isla de San José, y cuya venta se autorizó por Resuelto N° 27 de 18 del presente mes de Enero.

Segundo: El Comprador se compromete a recibir dichas planchas de acuerdo con las condiciones que se establecen en el artículo anterior y a efectuar su cancelación previa como requisito indispensable para obtener las órdenes de adjudicación y entrega.

Firmado en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Comprador,
Heracio A. Chandeck.

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, que en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor Julio M. Pérez, en su propio nombre quien en adelante se llamará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, por la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B/. 450.00), en el estado en que se encuentren y sin compromiso ulterior de ninguna clase, la cantidad de tres mil (3.000) planchas agujereadas, de las llamadas de aeropuerto, que se encuentran sin uso alguno en la ex-base militar de la Isla de San José, y cuya venta se autorizó por Resuelto N° 26 de 18 del presente mes de Enero.

Segundo: El Comprador se compromete a recibir dichas planchas de acuerdo con las condiciones que se establecen en el artículo anterior y a efectuar su cancelación previa como requisito indispensable para obtener las órdenes de adjudicación y entrega.

Firmado en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Comprador,
Julio M. Pérez.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 580
(DE 14 DE ENERO DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Francisco José Castro Segundo Cocinero de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo del señor Cristina Pineda, quien renunció del puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

MODIFICANSE UNAS PENSIONES

DECRETO NUMERO 581
(DE 14 DE ENERO DE 1952)
por el cual se modifican pensiones de algunos Supernumerarios.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 548 de 11 de octubre de 1951 se nombró Maestras Supernumerarias a las señoras Josefa Grimaldo F., Elvira Figueroa, Sor Elena Villa y Modesta Escartín con la asignación mensual de B/. 115.00, B/. 115.00, B/. 72.50 y B/. 65.00, respectivamente, según el informe que suministró al Departamento de Estadística, Personal y Archivos el Jefe del Departamento de Economía Escolar;

Que en memorándum N° 329 de 15 de noviembre de 1951, el Jefe del Departamento de Economía Escolar informó que hubo error involuntario en los estudios que sirvieron de base al Decreto N° 548 de 11 de octubre de 1951, ya que el sueldo que les corresponde es el siguiente, así:

Josefa Grimaldo F., ciento veinte balboas (B/. 120.00), o sea su sueldo básico de B/. 90.00 como maestra titulada más B/. 30.00 de aumentos por antigüedad de servicio;

Elvira Figueroa, ciento veinticinco balboas (B/. 125.00), o sea B/. 90.00 como maestra de Kindergarten titulada, más B/. 35.00 de aumentos por antigüedad de servicio, considerando que al momento de hacer su solicitud desempeñaba este cargo;

Sor Elena Villa, ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 87.50), o sea su sueldo básico de B/. 75.00 como maestra no titulada y tener más de veinte (20) años de servicio,

más B/. 12.50 de aumentos por antigüedad de servicio; y

Modesta Escartín, ochenta balboas (B/. 80.00), o sea su sueldo básico de B/. 70.00 como maestra no titulada y tener más de veinte (20) años de servicio, más B/. 5.00 de aumentos por antigüedad de servicio;

DECRETA:

Modifíquense las pensiones asignadas por Decreto No. 548 de 11 de octubre de 1951 a las señoras Josefa Grimaldo F., Elvira Figueroa, Sor Elena Villa y Modesta Escartín, así:

Josefa Grimaldo F., de ciento quince B/. 115.00 balboas, a ciento veinte (B/. 120.00) balboas.

Elvira Figueroa, de ciento quince (B/. 115.00) balboas a ciento veinticinco (125.00) balboas;

Sor Elena Villa, de setenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/. 72.50) a ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 87.50); y

Modesta Escartín, de sesenta y cinco (B/. 65.00) balboas a ochenta (80.00) balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

RECONOCENSE UNOS AÑOS DE SERVICIO

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 12.—Panamá, 25 de Enero de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Libertaria G. de Cohn, profesora al servicio del Ministerio, en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita se le reconozcan como servidos los años escolares de 1923 a 1925 y de 1926 a 1929, tiempo durante el cual se dedicó a la enseñanza del Castellano en las Escuelas Particulares de la ciudad de Colón, basada en lo que sobre este particular establece el Decreto N° 571 de 23 de Noviembre de 1951;

Que el aparte b) del artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de Noviembre de 1951, reglamento del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los Profesores panameños de Español, de Geografía, de Historia y Cívica Patria que hayan prestado o presten servicios en los Colegios Particulares libres se les reconocerá la docencia;

Que la señora de Cohn presenta certificaciones extendidas por los señores Guillermo Méndez P. y José Retally S., aceptadas por la Dirección General de Educación, donde hacen constar que dicha señora sirvió el cargo de profesora de Cas-

tellano en las Escuelas Privadas de Colón, siendo ellos Inspector de Instrucción Pública, el primero, y ayudante e Inspector de Educación, el segundo, durante los años escolares de 1923 a 1925 y de 1926 a 1929;

Que mediante documentos que reposan en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal de este Ministerio, se ha comprobado plenamente la condición de panameña nacionalizada de la señora de Cohn;

RESUELVE:

Reconócese y regístrase en la Hoja de Servicio de la señora Libertaria G. de Cohn los años escolares de 1923-24; 1924-25; 1926-27 a 1928-29, cinco (5) años, tiempo durante el cual prestó servicios en las Escuelas Privadas de la ciudad de Colón como profesora de Castellano, de conformidad con lo que establece el aparte b) del artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBÉN D. CARLES.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 13.—Panamá, 25 de Enero de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Manuela C. de Jaén solicita, por intermedio del señor Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Coelé, el reconocimiento de la docencia por haber fundado en la Escuela Simeón Conte de Penonomé una Biblioteca Escolar durante los años de 1931, 1932 y 1933;

Que de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Codificación Escolar, vigente en ese entonces sobre el particular, "se considerarán como cuatro (4) años de servicios, para el aumento gradual en la remuneración que determina la presente ley, así como para el reconocimiento de los años de servicio en general, la elaboración de un libro que revele iniciativa, originalidad o estudio por parte del maestro, a juicio del Consejo Técnico de Educación; o el trabajo efectivo o apreciable realizado en bien de la comunidad, como la formación de alguna institución permanente de cultura o de corrección del vicio y de la inmoralidad";

Que la biblioteca por ella fundada debía tratarse de una institución de cultura de carácter permanente, entendiéndose por tal que tuviera una duración por lo menos de dos (2) años y que la biblioteca así fundada debía tener un mínimo de mil (1,000) libros;

Que la señora de Jaén presentó una certificación extendida por el Inspector Provincial de

Educación de Coclé, señor Efraín Carles, donde hace constar que ella fundó en la Escuela Simeón Conte de Penonomé una Biblioteca Escolar con más de mil (1,000) obras y una duración de más de dos (2) años (1931-32-33), prestando así importantes servicios a educadores y educandos de dicha Escuela;

Que la certificación anterior fué aceptada por la Dirección General de Educación, por memorándum N° 527 de 7 de Octubre de 1951, la que autorizó el reconocimiento de rigor, por ajustarse dicha certificación a lo que establece el artículo 46 de la Codificación Escolar, vigente en ese entonces sobre el particular;

RESUELVE:

Reconócese a la señora Manuela C. de Jaén cuatro (4) años de servicio, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Codificación Escolar, vigente en ese entonces sobre el particular, por haber fundado en la Escuela Simeón Conte de Penonomé una Biblioteca Escolar de carácter permanente y con más de mil (1,000) obras, durante los años de 1931, 1932 y 1933.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

RECONOCERSE ESTADO DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución Número 14.—Panamá, 25 de Enero de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Libertaria G. de Cohn, profesora al servicio del Ministerio, solicita el reconocimiento del estado docente durante el tiempo que duraron sus estudios en los Estados Unidos de Norte América, por haber comprobado con certificaciones extendidas por los señores José Daniel Crespo y Francisco S. Céspedes, quienes eran Ministro de Educación y Asesor Pedagógico, respectivamente, en el año 1946, que fué autorizada para separarse del cargo que ocupaba en el Ministerio para hacer estudios en la Universidad de Columbia, Estados Unidos, en goce de una beca concedida por el Gobierno de los Estados Unidos, de conformidad con las estipulaciones de la Convención de Fomento de las Relaciones Culturales Inter-Americanas, fundada en Buenos Aires en 1936;

Que de acuerdo con el aparte b) del artículo N° 112 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, se reconoce el estado docente a aquellos que van al exterior a hacer estudios de perfeccionamiento profesional enviados por el Ministerio de Educación, por cuenta propia o en cualquier otra forma, con permiso de dicho Ministerio, siempre y cuando que informen periódicamente acerca de

la marcha de sus estudios y llevan a cabo éstos satisfactoriamente;

Que la señora de Cohn obtuvo el título de "Master of Arts" con especialización en Educación, en 1947, en la Universidad de Columbia, Estados Unidos, el cual se encuentra registrado en el Ministerio bajo el número 7828;

RESUELVE:

Reconócese a la señora Libertaria G. de Cohn el estado docente durante el tiempo comprendido entre el 1º de Octubre de 1946 y el 10 de Octubre de 1947.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 17.—Panamá, 16 de Enero de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Ubaldina U. de Ruiz, maestra de grado en la escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 16 de enero de 1952;

Elisa G. de Castellón, maestra de grado en la escuela República Francesa, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 20 de Enero de 1952;

Olga María Jaén, maestra de grado en la escuela Veladero, Municipio de Alánje, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 21 de Enero de 1952;

Luz Graciela B. de Santamaría, maestra de grado en la escuela San Félix, Municipio de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 17 de Enero de 1952;

Dallys P. de Cedeño, maestra de grado en la escuela de Enseñanza Especial, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 24 de diciembre de 1951;

Judith M. Ayala, maestra de grado en la escuela República de Guatemala, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 20 de Enero de 1952;

Cecilia Ma. Moreno de Carrasco, maestra de grado en la escuela República de Guatemala, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 20 de Enero de 1952;

Elvia V. de Bustamino, maestra de grado en la escuela Presidente Porras, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 14 de Enero de 1952;

Nimia A. Vergara, maestra de grado en la escuela La Miel, Municipio de Las Tablas, Pro-

vincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 10 de febrero de 1952;

Sara R. de Vallarino, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 15 de Enero de 1952;

Victoria G. de Guevara, maestra de grado en la escuela El Anón, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 26 de Enero de 1952;

Berta S. de Vásquez, maestra de grado en la escuela Calobre, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 10 de Enero de 1952; y

Amable J. de Ríos, portera en las escuelas primarias de la capital, seis (6) meses a partir del 30 de Enero de 1952.

RUBÉN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 18

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 18.—Panamá, 16 de Enero de 1952.

*El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,*

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Cleofina M. de Barnes, maestra de grado en la escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 17 de Enero de 1952;

Inés Eladia Sáens, maestra de grado en la escuela Capellanía, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 23 de Enero de 1952;

Gregoria de la E. de Martínez, maestra de grado en la escuela Río Indio, Municipio de Doso, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 4 de Febrero de 1952;

Juvencio J. de Ortega, maestra de grado en la escuela Portobelo, Municipio de Portobelo, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 31 de Enero de 1952;

Petra Ma. V. de Silvera, maestra de grado en la escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 17 de Enero de 1952;

Honorina M. de Lee, maestra de grado en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 1º de Febrero de 1952;

Ofelina G. de Ochea, maestra de grado en la escuela El Higuito, Municipio de Ocu, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 30 de enero de 1952;

Manuela Murillo, maestra de grado en la escuela República de México, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 28 de Enero de 1952;

Guillermina P. de Berguido, maestra de grado en la escuela Arraiján, Municipio de Arraiján,

Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 27 de Enero de 1952;

María C. L. de Gutiérrez, maestra de grado en la escuela José G. Duque, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 10 de Enero de 1952;

Rosa J. de Velásquez, maestra de grado en la escuela Río Hondo, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 1º de Febrero de 1952;

Rosa U. de Guizado, maestra de grado en la escuela La Honduras, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de Enero de 1952; y

Consuelo R. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela Gatuncito, Municipio de Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 29 de Enero de 1952.

RUBÉN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

Ministerio de Obras Públicas

N O M B R A M I E N T O

DECRETO NÚMERO 228
(DE 18 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Mendizábal, Mecánico Divisionario al servicio de la Sección Técnica de Caminos, en reemplazo de León González, cuyo nombramiento se declara insustitente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMANA.

El Ministro de Obras Públicas,

CESAR A. GUILLEN.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6380

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6380.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,*

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Tomás Ramos G. ex-Capataz de la

División "A", Sección de Caminos de este Ministerio ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Diciembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6383

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6383.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Germán Rebollo, Operador de Mula, al servicio de la División "E" Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Julio de 1950 a Mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6384

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6384.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "B":

Abraham P. Muñoz, Bracero (Agosto de 1950 a Agosto de 1951).

División "B":

Pedro Ramos, Bracero (Enero a Noviembre de 1950).

División "D":

Sebastián González, Capataz (Febrero de 1950 a Febrero de 1951).

División "C":

Agustín González Jr., Peón (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Alfredo Davis, Bracero (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6382

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6382.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 de Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones al señor Emiliano T. Gaez, ex-Aseador de la División "A", Sección de Caminos, de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo de 1950 a Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6385

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6385.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Lorenzo Aguilar, Barrendero (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Desiderio Arrocha, Electricista (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

José del C. Castillo, Chofer (Febrero a Diciembre de 1950).

Hermenegildo Vega, Peón (Febrero a Diciembre de 1950).

Bernardo Cornejo, Herrero (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Belisario Gálvez, Obrero (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Ricardo Moreno, Chofer (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Víctor Bazán, Engrasador (Agosto de 1950 a Junio de 1951).

Buenaventura Guevara, Sereno (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Crecencio Navarro, Peón (Septiembre de 1950 a Junio de 1951).

Alejandro Sánchez, Chofer (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

División "G":

Cecilio González, Peón (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Nicolás Lezcano, Capataz (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Santiago Sánchez R., Peón (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Erasmo Yangüez, Ayte. Tractor (Abril 1950 a Febrero de 1951).

Ramiro Santamaría, Peón (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Esteban Sanjur, Peón (Marzo de 1950 a Dic平ro de 1951).

Simón de Gracia, Peón (Enero de 1950 a Diciembre de 1951).

Ruperto Montenegro, Sereno (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Harmodio Morales, Peón (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Bernabé Comparáz, Llantero (Mayo de 1950 a Abril de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6387

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6387.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Gerardo Martínez, Portero al servicio de la Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo de 1950 a Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6388

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6388.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código

RESUELTO NUMERO 6386

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6386.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "F":

Facundo Guerra, Peón (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Segundo Mendoza, Chofer (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Arcelio Velásquez, Tractorista (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

División "D":

Rito Añino, Aseador (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6389

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6389.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República;

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Juan Campos, Bracero (Agosto de 1950 a Junio de 1951).

División "B":

Alberto Ramos Ortega, Bracero (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

División "E":

Arturo Arjona, Chutero (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Milcides Martínez, Chutero (Junio de 1950 a Junio de 1951).

División "F":

Arsenio Quintero, Peón (Julio de 1950 a Junio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6390

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6390.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles, de este Ministerio, así:

División "E":

Víctor Mendoza, Peón (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Roberto Díaz, Peón (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Germán Zaldívar, Peón (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Ceferino Soriano, Peón (Febrero a Diciembre de 1950).

César García, Ayte. Mecánico (Febrero de 1950 a Diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6391

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6391.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "C":

Gonzalo A. Rodríguez, (Chofer Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

División "L":

Próspero Villarreal, (Chofer Febrero a Diciembre de 1950).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Luis Villarreal, Ayudante Tractorista al servicio de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1949 a Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6392

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6392.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Pedro Spencer Torrero, Soldador al servicio de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1949 a Enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 6393

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6393.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Spencer, Soldador al servicio de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Alberto Bissot Jr. y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede a acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 29 de Septiembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación,

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6395

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6395.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo Castrellón, Bracero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Fábrega, de la Clínica Médica de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 1º de Octubre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DETERMINASE UN PERSONAL Y SEÑALASELE SUELDOS

DECRETO NÚMERO 1194
(DE 19 DE ENERO DE 1952)

por el cual se determina el personal de la División Técnica del Hospital Santo Tomás, y se le señala sueldos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—La División Técnica del Hospital Santo Tomás tendrá para su servicio el siguiente personal, con los sueldos que en cada caso se señalan, así:

1º—Dirección Médica

1 Director Médico B/. 450.00

2º—Departamento de Medicina

1 Médico Jefe del Departamento 400.00

1 Médico Jefe Asistente 375.00

1 Médico Internista Jefe 350.00

4 Médicos Internistas primeros a B/. 300.00 c/u. 1,200.00

2 Médicos Internistas segundos a B/. 225.00 c/u. 450.00

3º—Servicio de Pediatría

1 Médico Pediatra Jefe 350.00

2 Médicos Pediatras primeros a B/. 300.00 c/u. 600.00

2 Médicos Pediatras segundos a B/. 225.00 c/u. 450.00

4º— <i>Servicio de Infecto-Contagiosos</i>		1 Farmacéutico Asistente Segundo	150.00
1 Médico Jefe	300.00	1 Ayudante de Farmacia	125.00
1 Asistente del Médico Jefe	225.00		
5º— <i>Servicio de Tisiología</i>		14.— <i>Bioestadística</i>	
1 Médico Tisiólogo Jefe	250.00	1 Técnico Jefe de Estadística	150.00
6º— <i>Servicio de Fisioterapia</i>		1 Técnico Asistente de Estadística	90.00
1 Técnico de Fisioterapia Jefe	150.00	1 Ayudante del Técnico de Estadística	70.00
1 Técnico de Fisioterapia de 2ª categoría	120.00	15.— <i>Departamento de Cirugía</i>	
7º— <i>Servicio de Cardiología, Electrocardiografía y Aclorolismo</i>		1 Cirujano Jefe de Departamento	ad-honorem
1 Médico Cardiólogo Jefe	90.00	1 Cirujano Asistente del Jefe	325.00
1 Técnico de Electrocardiografía y metabolismo de 4ª cat.		3 Cirujanos Generales primeros a B/. 225.00 c/u.	675.00
8º— <i>Servicio de Radiología</i>		4 Cirujanos Generales segundos a B/. 200.00 c/u.	800.00
1 Médico Radiólogo Jefe	350.00	1 Cirujano Plástico Primero	225.00
1 Médico Radiólogo 1º	300.00	1 Cirujano Toráxico Primero	225.00
1 Técnico Jefe en Radiología	150.00	1 Cirujano Pedriátrico Primero	225.00
2 Técnicos de Radiología de 3ª categoría a B/. 100.00 c/u.	200.00	1 Anestesiólogo	200.00
9º— <i>Servicio de Dermatología y Sifilología</i>		16.— <i>Instituto de Neurología y Neurocirugía "W. C. Dandy"</i>	
1 Dermatólogo y Sifilólogo Jefe ad-honorem		1 Neurocirujano Director	600.00
10.— <i>Departamento de Patología y Laboratorio</i>		1 Cirujano Asistente del Director	225.00
1 Patólogo Jefe	600.00	17.— <i>Instituto Radiológico "J. D. Arosemena"</i>	
2 Técnicos en Patología, 1ª categoría a B/. 140.00 c/u.	280.00	1 Cirujano Director	600.00
1 Ayudante Técnico de Autopsia		1 Cirujano Asistente del Director	350.00
11.— <i>Servicio de Laboratorio Clínico</i>		1 Asistente Técnico	200.00
1 Patólogo Jefe de Laboratorios	350.00	18.— <i>Servicio de Urología</i>	
1 Técnico Asistente del Jefe de Laboratorio		1 Cirujano Urólogo Jefe	300.00
6 Técnicos de Lab. de 1ª categoría a B/. 150.00 c/u.		1 Cirujano Urólogo Jefe de Consultas Externas	300.00
1 Técnico de Lab. de 2ª categoría		1 Cirujano Primero (Urólogo)	225.00
3 Técnicos de Lab. de 3ª categoría a B/. 110.00 c/u.		19.— <i>Servicio de Ortopedia</i>	
8 Técnicos de Lab. de 4ª categoría a B/. 90.00 c/u.		1 Cirujano Ortopeda Jefe	300.00
12.— <i>Banco de Sangre</i>		1 Cirujano Ortopeda Primero	225.00
1 Técnico de Lab. de 1ª categoría	120.00	1 Técnico Ortopeda de 2ª categoría	120.00
1 Técnico de Transfusiones de 2ª categoría		20.— <i>Servicio de Oftalmología y Otorrinolaringología</i>	
1 Ayudante Técnico	60.00	1 Cirujano Oftalmólogo Jefe	300.00
13.— <i>Farmacia</i>		1 Cirujano Oftalmólogo Segundo	200.00
1 Farmacéutico Jefe del Depósito Médico de Salud Pública	140.00	2 Cirujanos Otorrinolaringólogos Primeros a B/. 225.00 c/u.	450.00
1 Asistente 1º del Jefe del Depósito Médico de Salud Pública		1 Técnico en Optometría, 1ª categoría	140.00
1 Farmacéutico Jefe de la Farmacia		21.— <i>Servicio de Ginecología</i>	
1 Farmacéutico Asistente Primero	125.00	1 Ginecólogo Jefe	300.00
		1 Ginecólogo Primero	225.00
		1 Ginecólogo Segundo	200.00
		22.— <i>Servicio de Obstetricia</i>	
		1 Cirujano Tocólogo Jefe	300.00
		2 Cirujanos Tocólogos primeros a B/. 225.00 c/u.	450.00

2 Cirujanos Tocólogos segun- dos a B/. 200.00 c/u.	400.00
23.— <i>Servicio de Cirugía Dental</i>	
3 Dentistas a B/. 150.00 c/u..	450.00
24.— <i>Médicos Internos</i>	
10 Médicos Internos, 1 ^a catego- ría a B/. 140.00 c/u.	1,400.00
12 Médicos Internos, 2 ^a catego- ría a B/. 120.00 c/u.	1,440.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve
días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMANA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

JUAN GALINDO.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 861

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
Número 861.—Panamá, Octubre 15 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Eusebio Moreno González,
Cadenero del Departamento de Acueducto y Al-
cantarillado de Panamá y Colón, con una asigna-
ción de B/. 0.45 por hora, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 863

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
Número 863.—Panamá, octubre 17 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a la señorita Carmen Sofía Suárez,
Ayudante del Inspector General de Acueductos y
Alcantarillados, Sección de Ingeniería Sanitaria,
con una asignación mensual de B/. 100.00, en
reemplazo de Fabrizio Berrío, cuyo nombramiento
se declara insustancial.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 864

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
Número 864.—Panamá, octubre 18 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombran las siguientes personas en la Se-
cción de Ingeniería Sanitaria:

Gilberto Córdoba, Ayudante Electricista en el
Acueducto de Las Sabanas con una asignación
de B/. 0.50 por hora, en reemplazo de Cirilo Meléndez,
cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Guillermo Forestal, Ayudante de Plomero, en
el Acueducto de Las Sabanas, en reemplazo de Carlos E. Avila, cuyo nombramiento se declara
insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 865

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
Número 865.—Panamá, octubre 19 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Nemesio González, Mecá-
nico en Mantenimiento, Campaña Anti-Malarica,
en reemplazo de Juan Escobar, quien pasa a ocu-
par otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 866

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
Número 866.—Panamá, octubre 19 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Juan Escobar, Mecánico en
Recolección de Basuras, Sección de Saneamiento,

en reemplazo de Pedro Illueca, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

gador de Aceite en Garachiné, Provincia del Darién, Sección de Campaña Anti-Malárica, con una asignación diaria de B/. 2.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 868

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 868.—Panamá, octubre 19 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Alberto Walker, Peón, en el Acueducto Nacional, Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación de B/. 0.30 la hora, en reemplazo de Gilberto Soberón, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 875

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 875.—Panamá, Octubre 20 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Rosario Vargas, Regador de aceite y recolector de basuras en la localidad de Arraiján y anexos, Sección de Saneamiento, en reemplazo de Luis A. Orbegozo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 872

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto 872.—Panamá, Octubre 19 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Agustín Loaiza, Almacenerista en los Acueductos de la Zona "D", Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación de B/. 125.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 877

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 877.—Panamá, Octubre 22 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Alberto Martínez F., peón, en el Acueducto de Las Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria con una asignación de B/. 0.35, la hora, en reemplazo de José L. Santamaría, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 874

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 874.—Panamá, Octubre 20 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Francisco Bayard P., Re-

RECONOCESE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 862

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 862.—Panamá, octubre 15 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce al señor Bernardino Henríquez, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malarica, el pago de ochenta y cuatro balboas (B/. 84.00) correspondientes a veintitrés (23) días de vacaciones proporcionales y por dos (2) semanas de pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia del 17 de septiembre de 1951, dictada en ese sentido por el Juzgado Seccional de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

de los Tanques Sépticos de San Carlos, Sección de Ingeniería Sanitaria, según Resuelto N° 691 de 8 de agosto de 1951.

Crecencio Sánchez, Peón con una asignación de B/. 2.00 diarios, en reemplazo de Enrique Polastre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Prudencio Aguilar, Peón, con una asignación de B/. 2.00 diarios, en reemplazo de Juan de la Cruz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Estos señores fueron suspendidos desde el 1º de octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CORRIGESE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 869

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 869.—Panamá, octubre 19 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Por Resuelto N° 794 de 22 de septiembre de 1951, se nombró al señor Cristóbal Salado, Regidor de D. D. T. en la Provincia de Los Santos, con una asignación de B/. 2.00 diarios, con efectos fiscales a partir del 1º de agosto de 1951.

Se corrige el mencionado Resuelto únicamente en el sentido de que, el señor Salado debe devengar un sueldo de B/. 2.50 y no de B/. 2.00 como erróneamente se hizo constar en el Resuelto arriba mencionado.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

DECLARASE INSUBSTINTE UN PERSONAL

RESUELTO NUMERO 871

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 871.—Panamá, octubre 19 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se declara insubsistente el personal nombrado para los trabajos de Reparación y Limpieza

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 876

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 876.—Panamá, 20 de Octubre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la Sra. Elpidia de Aguilar, Enfermera del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Juan Arosemena.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1º de Septiembre de 1951.

3º Que el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el Artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su decanato forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los Artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Elpidia de Aguilar, la

licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Septiembre de 1951.

2º La señora Elpidia de Aguilar, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 860

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 860.—Panamá, Octubre 15 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al señor Alvaro Hernández, Peón, de la Sección de Ingeniería Sanitaria, y al señor Valentín Vásquez, dos (2) meses de vacaciones como Peón de la Sección de Ingeniería Sanitaria. Estas vacaciones serán a partir del 15 de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 867

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 867.—Panamá, octubre 19 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Enrique Velásquez, Peón, en el Acueducto de Las Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria, a partir del 15 de octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 870

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 870.—Panamá, octubre 19 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor José J. Cárcamo, ex-capataz de la Sección de Campaña Anti-Malárica.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 873

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 873.—Panamá, Octubre 19 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con la autorización impartida por la Contraloría General de la República, se conceden vacaciones a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

Abelardo López, Ex-Inspector de Trabajo en Bocas del Toro, un mes de vacaciones.

Pablo Sánchez, Ex-Jefe de Zona en Chitré, Sección de Ingeniería Sanitaria, un mes de vacaciones.

José Guillermo Méndez de Roux, Ex-Inspector de Alimentos, Nutrición y Drogas, un mes de vacaciones.

Juana Rosado, Ex-Estenógrafo de la 1^a Categoría, Sección de Ingeniería Sanitaria, un mes de vacaciones.

Pablo Chavarria, Ex-Portero de la Junta de Inquilinato de Colón, un mes de vacaciones.

Pacífico Deago, Ex-Guardián de la Sección de Ingeniería Sanitaria, un mes de vacaciones.

Carlos A. Pinzón, Ex-Técnico de Laboratorio, del Dispensario de Higiene Social, un mes de vacaciones.

Parelia Castillo, Ex-Practicante de Enfermera del Dispensario Hospital de Remedios, un mes de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta el dia sábado 23 de Febrero, de este año, a las 10 de la mañana, se recibirán propuestas en sobre cerrado, para la construcción del siguiente mobiliario para las escuelas del *Municipio de Colón*:

200 mesitas de madera de pino.

800 sillitas de madera de caoba.

Los pliegos serán abiertos ese mismo día a las 10 de la mañana en presencia de los interesados, de los Inspectores de Educación, del Auditor Provincial y del Presidente de la Junta Municipal de Educación.

Los interesados deberán acompañar una garantía de propuesta que consistirá en el 10% del valor de la misma. Esta garantía podrá ser en cheque certificado, efectivo, bonos, pólizas y acciones que tengan cotización en el mercado.

Los pliegos de especificaciones pueden solicitarse al Inspector Administrador, señor Marco R. Vásquez, durante las horas hábiles, en el Despacho de la Inspección Provincial de Educación.

Este trabajo será pagado del Fondo Municipal de Educación.

Colón, 22 de enero de 1952.

El Inspector Provincial de Educación,

Arturo Delvalle N.

Enero 30 — Febrero 9 y 22.
(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para los fines del artículo 777 del Código de Comercio, yo, Ludovino Sáenz López, hago saber a las personas interesadas y al público en general, que he comprado el establecimiento denominado "Brisas de Ancón" Sucursal, ubicado en Aguadulce, Provincia de Coclé, a la señora Herlinda Barahona Domínguez, dicho establecimiento operaba con la Patente de Segunda Clase N° 3190.

Ludovino Sáenz López.

Liq. 12082
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Esmeralda Caballero de Menéndez, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. — Auto N° 1161.—David, diciembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

DECLARA:

Por tanto, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Esmeralda Caballero de Menéndez desde el 29 de mayo de 1945, fecha en que tuvo lugar la defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Luis Antonio, Máximo, Virginia y Francisco Arnulfo Menéndez Caballero en su condición de hijos de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese: (fdos.) A. Candaleno, Juez 1º del Circuito de Chiriquí; Dora Goff, Secretaria."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, diciembre 18 de 1951.

El Juez,

A. CANDANENO.

La Secretaría.

Dora Goff.

Liq. 10201
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A la señora Eloisa Barragán de Peacock, mayor de edad, de oficios domésticos, natural de Colombia, cuyo último domicilio conocido estuvo en Puerto Armuelles, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido el señor Arthur Lee Peacock.

Se advierte a la señora Barragán de Peacock que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se entenderán las diligencias del mismo.

David, 31 de enero de 1952.

El Juez,

A. CANDANENO.

La Secretaría,

Dora Goff.

Liq. 10238
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor José López Henríquez, varón, mayor de edad, casado, salvadoreño, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado con el fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Hazel Surgeon de López, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. A disposición de la parte interesada se tiene copia del mismo para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 12013
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al Público en general,

HACE SABER:

Que el señor Raymond Levy Toledano, mayor, panameño, casado, de este vecindario, con cédula de identidad personal N° 11-3278, en su carácter de Vice-Presidente y representante legal de la *Compañía Importadora y Exportadora de Colón Limitada*, ha solicitado al Tribunal por intermedio de su apoderado especial, que se declare a la expresada Cía. Importadora y Exportadora de Colón Ltda., dueña de la nave denominada "Ocepa", construida a expensas de dicha compañía y que se ordene la respectiva inscripción del título constitutivo de dominio en la Oficina de Registro Público.

La mencionada nave denominada "Ocepa" es de casco de madera, con motor Diesel de dos (2) cilindros, de cuarenta (42) caballos de fuerza, marca Peters, que mide eslora cuarenta y cuatro (48) pies, de manda diez y siete (17) pies, de puntal cinco pies, y con un mástil y dos velas.

Se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy siete (7) de Noviembre de mil novecientos cincuenta

y uno (1951) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carillo.

Liq. 2746
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé-Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial de fecha nueve de Enero del presente año, el señor Rubén Conte, con oficina judicial en esta localidad en representación legal otorgada por el señor Franco Rivera, natural y vecino de Antón, solicita para su representado se le adjudique a título de compra, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de José Vargas con callejón de por medio; Sur, terrenos de la familia Jaramillo; Este, terrenos nacionales y predio de Santos Araúz, con callejón de por medio y Oeste, terrenos de José Gil Samaniego.

Para que sirva de formal notificación al público, se dispone fijar el presente Edicto, en parte visible de la Gobernación de esta Provincia y en la Alcaldía de Antón, po rel término de treinta días hábiles y dándole copia a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodriguez.

Liq. 12865
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general, y por medio del presente;

AVISA:

Que en poder del señor Juan Pinilla, cedulado bajo el N° 47-38568, residente en esta población, se encuentra depositado un potrillo colorado, como de dos años y medio de edad aproximadamente, sin que en dicro animal se pueda apreciar marca o herrete alguno que distinga a su dueño.

Esta bestia fué denunciada ante esta Alcaldía, por el antes citado señor Pinilla, como bien mostrenco y por estarse introduciendo por el Río Parita, a los potreros del señor Santiago Pinilla, conocido con el nombre de "Los Panamaes", y pr consiguiente paraemplazar al presunto dueño, se fija este Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles, como en los lugares más concurridos de la localidad y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término, sin que se hubiere presentado alguien en su reclamo, se procederá conforme lo ordena el Código Administrativo en sus artículos 1601 y 1602, en concordancia con lo pertinente del Decreto Ley N° 27 de 1847.

Expedido en Parita, a los veinticuatro (24) días de Enero de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Alcalde,

ABELARDO BATISTA P.

El Secretario,

J. Rodriguez A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Beatriz María Villalobos, mujer mayor de edad, divorciada, panameña, enfermera de esta vecindad y con cédula de identidad personal N° 47-12151, por el delito de aborto provocado, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue y en el cual se ha dictado resolución de enjuiciamiento dictado el nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que en su parte pertinente dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, julio nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Ofelia López, mujer, mayor de edad, soltera, panameña de oficios domésticos con residencia en Avenida Central Calidonia) Casa N° 261 de esta ciudad; contra María Ezequiel Reyes, mujer, mayor de edad, soltera, panameña de esta vecindad enfermera a servicio del Hospital Santo Tomás y con cédula de identidad personal N° 28-4410; contra Beatriz María Villalobos mujer, mayor de edad, divorciada, panameña, enfermera de esta vecindad, y con cédula de identidad personal N° 47-12551 y contra Tomás Gálvez varón, mayor de edad, soltero, albañil con residencia en calle "P", casa N° 28-25759, por violación de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de aborto provocado, y mantiene la detención preventiva de los mismos sin ordenar la aprehension de los que se encuentran gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas respectivas.

Cópíese y notifíquese.

(fdo.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—Abelardo A. Herrera, Secretario ad-int."

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 3º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Granville Carl Powell de generales expresadas más adelante para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en Segunda Instancia y la cual en su parte resolutiva dice así:

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte Aprobación a la sentencia condenatoria consultada.

(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.

(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario Ad-interim,

Se advierte al rec. Granville Carl Powell, que si no comparece a éste Despacho dentro del término señalado se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Granville Carl Powell, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de éste Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heracio Ceballos de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropación Indebida. Dice así la parte resolutiva del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo que encontrándose reunidos los elementos indispensables para llamar a responder en juicio criminal en este negocio a Heracio Ceballos, de generales desconocidas, así lo hace el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, al considerarlo infractor de disposiciones estatuidas y castigadas en el Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal; y decreta su detención preventiva.

Se abre esta causa a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral que se celebrará oportunamente.

Provea el encausado los medios para su defensa. Léase, cópíese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario Int., (fdo.) César A. Vásquez G.

Se advierte al enjuiciado Heracio Ceballos, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a María de Jaramillo de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a

este Despacho para notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Enero dos de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas quién suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a María de Jaramillo, de cualidades desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder:

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal. Léase, cópíese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a María de Jaramillo o la hagan comparecer a fin de notificarla, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero de María de Jaramillo, si la conocieren, so pena de ser juzgados del delito por el cual ella ha sido juzgada, si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho para notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Enero dos de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, quién suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Josefina A. de Tapia, de cualidades desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto encausatorio.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópíese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Josefina A. de Tapia, o la hagan comparecer a fin de notificarla, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero de Josefina A. de Tapia, si la conocieren, so pena de ser juzgados del delito por el cual ella ha sido juzgada, si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ester María O. de Sánchez, de generales desconocidas en

autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho para notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Noviembre dieciséis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en acuerdo con la opinión Fiscal, Absuelve Ester María O. de Sánchez, de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial.
Léase, cópíese, notifíquese y consultese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y Judicial, para que notifiquen a Ester María O. de Sánchez o la hagan comparecer a este Despacho a fin de notificarla, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero de Ester María O. de Sánchez, si la conocieren, su pena de seis juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido juzgada, si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Alberto Kelly, de veintiocho años de edad, natural del Ecuador, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 16 Oeste N° 9, cuarto 16, carpintero, y con cédula de identidad personal número 9-61, para que en el término de doce (12) días más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del organo judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Kelly, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Carlos Agustín Núñez, panameño, de 23 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal número 47-45205, con residencia en Río Abajo casa N° 7283, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial se presente al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de pri-

mera instancia dictada por este Tribunal cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a *Carlos Agustín Núñez*, de veintitrés años de edad, pintor, sin cédula de identidad personal, panameño, y vecino de Río Abajo, a sufrir un año de reclusión en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo, como responsable del delito de lesiones en perjuicio de Felicia Dora García, y al pago de los gastos procesales.

De la pena restrictiva de la libertad impuesta a Núñez tiene derecho a que se le compute como parte ya cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este juicio.

Publique esta sentencia en la Gaceta Oficial como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 27, 38, 319, inciso 2º del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópíese, notifíquese y consultese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Herrera, Secretario".

Se advierte a Carlos Agustín Núñez, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Agustín Núñez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Abigail de Contreras, mujer de cuarenta y seis años de edad, casada, portadora, de la cédula de identidad número 28-11990 y vecina de esta ciudad, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero tres de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a *Abigail Contreras*, mujer, de cuarenta y seis años de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número 28-11990 y vecina de esta ciudad, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo, a una multa de treinta balboas (B/.30.00) a favor del Tesoro Nacional que debe pagar dentro del término señalado por el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, y al pago de los gastos procesales.

No hay lugar a descuento alguno de la pena primitiva de la libertad impuesta porque Abigail de Contreras no ha estado detenida preventivamente por la razón de este negocio.

Fundamento de derecho:—Artículos 17, 18, 27, 287 del

Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópíese, notifíquese y consultese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Herrera, Secretario.

Se advierte a Abigail de Contreras, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Abigail de Contreras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Manuel Sang y Francisco Fernández, panameños, de veintiuno y veinte años de edad, solteros, y residentes en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, sin cédula de identidad personal el primero y el segundo no la porta por ser menor de edad, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de primera instancia condenatoria dictada por este Tribunal, con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:
Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *Condena a Manuel Sang*, varón, de veintiún años de edad, soltero, mosaista, sin cédula de identidad personal, panameño y vecino de esta ciudad con residencia en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, y a *Francisco Reina Fernández*, varón, de veinte años de edad, de edad en la fecha del ilícito, panameño, casado, electricista y vecino también de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, a sufrir cada uno *seis meses de reclusión*, en el lugar que indique el Organo Ejecutivo, y al pago solidario de los gastos procesales.

Sang y Fernández tienen derecho a que se les compute el tiempo que hayan estado detenidos previamente por razón de este asunto.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho:—Artículos 37, 38, del Código Penal, 4º de la Ley 59 de 1941, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231, del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópíese, notifíquese y consultese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Herrera, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Fred", de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "ultraje al pudor", en el cual se dictó auto encausatorio el 31 de Octubre último y providencia fechada el 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en el juicio referido.

Se advierte al encausado que si compareciese se le oiría y administraría la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciaría como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ralph Alexander de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión, uso y tráfico indebido de drogas heroicas" (cannabis), en el cual se dictó auto de enjuiciamiento el 19 de Noviembre del año pasado, y providencia fechada el 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encartado Alexander que si compareciese se le oiría y administraría la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciaría como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Suplente Municipal del Distrito de Pinogana, por este medio cita y emplaza a Leofanor Hidalgo, de generales conocidas en el auto de proceder para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, compareza a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

La parte resolutiva del auto de enjuiciamiento es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público Abre Causa Criminal contra Leofanor Hidalgo, natural de Arquía, Municipio de Antioquia, República de Colombia, de veintisiete años de edad, soltero, agricultor, quien era residente del Corregimiento de Yaviza, como infractor del Título XIIIº, Capítulo 1º, Libro IIIº del Estatuto Penal, o sea por el delito genérico de "hurto".

"Hágase comparecer al enjuiciado, para notificarle personalmente de este auto y a su vez nombre defensor que lo asista en el juicio.

El Juez, (Fdo.) Juan J. Aldeano. — La Secretaria, (Fda.) Delia Linares.

Se le advierte al procesado Hidalgo, que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicios criminales ordinarios con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Leofanor Hidalgo so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Hidalgo, o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Suplente ad-hoc.,

DELIA LINARES.

El Secretario, ad-hoc.,

Ezequiel Zúñiga.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, por el presente cita y emplaza a Saturio Eduardo Olayarrieta, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, compareza a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa y apropiación indebida, en el cual se dictó auto de proceder en su contra el día 21 de Septiembre de 1951, y la providencia fechada el 4 del presente en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por el término de treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del

Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncien oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Chitré, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez Primer Suplente

RAMON L. CRESPO.

Por el Secretario,

M. S. Cardoze V.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Pablo Mosquera, colombiano, negro, pelo duro negro, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de violación de domicilio

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los eatorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Fiscal,

S. JULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Horacio Vélez, colombiano, negro, de regular estatura, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de estafa.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la secretaría, y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Fiscal,

S. JULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Segunda publicación)